Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

DICTAMEN A.J. N.º 738/2021

A	:	LIC. ELSI OVELAR F., Directora General Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias - INAN
DE	:	ABG. MARIA GRISELDA GENEZ, Abogada Dictaminante Asesoría Jurídica – INAN
ASUNTO	:	LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 «SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD» - I.D. N° 396.050 – SEGUNDO LLAMADO. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.
FECHA	:	20 de agosto de 2021

ANTECEDENTES:

Con referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 «ADQUISICION DE SERVICIO DE VIGILANCIA » - I.D. N° 396.050.-

Que, por Nota N.INAN DA N° 994/2021, de fecha 7 de junio de 2021, el INAN remite a la Dirección Operativa de Contrataciones - DGAF del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el expediente completo para su correspondiente revisión y aprobación del presente llamado.-

Que, el llamado en cuestión cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 2378, fecha de emisión 10/05/2021, por un valor total de GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES (Gs. 192.000.000) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, PAC Institucional N° 00396050, asignado al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN.-

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, por NOTA DOC/UTA N° 134/2021, de fecha 17 de junio de 2021, notificó al INAN – SUB UOC N° 45 que se estima oportuno otorgar la autorización solicitada para la realización del llamado de «ADQUISICION DE SERVICIO DE VIGILANCIA » - I.D. N° 396.050, bajo la modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO), teniendo en cuenta que se adecua a las formalidades establecidas en la Resolución S.G. N° 89/21 y que para el proceso se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2378 de fecha 10 de mayo del corriente.-

Que, según se observa en el formulario de verificación Nº 144/2021, el cual forma parte de a la nota up supra mencionada, el presente llamado es Plurianual, por lo que el monto programado para el ejercicio fiscal 2022 por un total de guaraníes doscientos cuarenta millones (Gs. 240.000.000), se encuentra sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del mencionado ejercicio fiscal.-

Que, por Memorándum N° 20/2021, de fecha 22/06/2021, la Dirección Administrativa de la institución solicitó dictamen jurídico, resolución de aprobación de la carta de invitación y designación de miembros para el comité de evaluación de ofertas del llamado de referencia.-

Que, por Resolución DG INAN N.º 03, de fecha 28/06/2021, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 «ADQUISICION DE SERVICIO DE VIGILANCIA» - CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN – I.D. N° 396.050.-

Que, según consta en el Acta de prórroga, de fecha 26/07/2021, no se procedió a la apertura de sobres programada para la fecha, atendiendo a que no se contaba con el mínimo requerido de 3 (tres) ofertas.-

Que, por MEMORANDO D.A. N° 26/2021, de fecha 02/08/2021, la Dirección Administrativa solicita dictamen sobre el procedimiento a seguir atendiendo a la recomendación realizada por los técnicos verificadores de la Dirección Nacional Contrataciones Publicas - DNCP.-

Que, según se explica en el memo *up-supra* mencionado, la DNCP procedió a la retención del llamado, adjuntando una captura de pantalla correspondiente al comentario sobre la verificación del llamado que dice: *En cuanto al documento cargado en el SICP se ha remitido el acta de apertura del proceso de referencia, sin embargo, no se da cumplimiento a lo establecido en el articulo 3 de la Resolución DNCP Nº 483/2021, ultimo párrafo que dice: "El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al acto de apertura de ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado". En este sentido, en caso de optar con la continuidad del proceso se deberán ajustar a las distintas disposiciones establecidas en el artículo 4 de la citada norma (sic).-* ..../// ...

Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

DICTAMEN A.J. N° 738/2021.-
HOJA N° 2/3
.../.../...

Que, atendiendo a la observación realizada por los técnicos verificadores de la DNCP, funcionarios de la Sub UOC Nª 45, procedieron a solicitar directrices a seguir para el levantamiento de la retención, vía correo electrónico, recibiendo como respuesta que se contaba con dos opciones, una de ellas corresponde a la cancelación del proceso, y la otra opción sería realizar una apertura de ofertas mediante acta complementaria donde se explique las razones por las cuales no se realizó la apertura en la fecha establecida, asumiendo la responsabilidad por realizar el mencionado acto.-

Que, así también se procedió a consultar cual sería la norma que habilita la utilización del acta complementaria, recibiendo por respuesta que el procedimiento no se encuentra reglado, pero constituye una posibilidad de subsanar el error de la apertura de ofertas, pero también aclara que de realizar el acta complementaria, la misma se debe poner a consideración de los superiores antes de su inclusión al SICP.-

Que, por Resolución DG INAN N.º 07, de fecha 03/08/2021, SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) Nº 01/2021 – ID N° 396.050, PARA LA «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA», CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN.-

Que, por Nota INAN N.º 1376/2021 de fecha 04/08/2021, se remite el expediente a la Dirección Operativa de Contrataciones – DGAF, a los efectos de solicitar la firma de la Nota de Cancelacion del Llamado, solicitando además la autorización para el inicio del segundo llamado para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA" - ID N° 396.050, de manera a dar continuidad a los procesos de rigor.-

Que mediante NOTA INAN N°45N°27/2021, de fecha 11/08/2021, se formaliza la comunicación de la cancelación del llamado ante la Dirección Nacional de Contaratciones Públicas.-

Que, por Nota DOC/UTA N.º 238/2021, de fecha 17/08/2021, la Unidad Tecnica de Apoyo dependiente de la Direccion Operativa de Contrataciones – MSPyBS, autoriza al INAN a dar continuidad al proceso correspondiente al segundo llamado, conforme a lo establecido en la Resolución SG N.º 89/2021; en los terminos de la Nota DOC/UTA N.º 134 de fecha 17/06/2021.-

MARCO LEGAL:

Que, la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», establece en su artículo 20 las condiciones que deben reunir las bases o pliegos de requisitos para las licitaciones públicas; en el artículo 32 dispone la aplicación de las disposiciones del Título Tercero, Capítulo Segundo, de la mencionada ley para las Contrataciones Directas, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos; y, en el artículo 37 establece los requisitos mínimos para los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras.-

Que, el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 «De Contrataciones Públicas» en el artículo 33 dispone que: *«...Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante»*; y, en el artículo 34 establece los requisitos *que deberá contener el Pliego de Bases y Condiciones.-*

Que, la Resolución S.G. N° 90, de fecha 18 de febrero de 2021, POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, en su artículo 3º reza: «*Son Sub Unidades Operativas de Contratación (sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección Operativa de contrataciones Nivel Central. OTRAS SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION: Sub UOC No 45 - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) »*.

Que, el artículo 8 de la resolución up supra mencionada dice: «*Autorizar a suscribir a: los titulares de las UOC y Sub UOC's individualizadas en los artículos 2º y 3º relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley No 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 4º de la presente Resolución..../.../...*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Asesoría Jurídica
ABG. MARIA GRISELDA GENEZ IBARRA

DICTAMEN A.J. N° 738/2021.-
HOJA N° 3/3
…///…

La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases Condiciones y Carta de Invitación.

Los firmantes de los Contratos y los Convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente.

Los procesos de contratación que superen los límites máximos establecidos en la presente Resolución y las excepciones establecidas en el Artículo 33 de la Ley No 2051/03, deberán ser aprobados por la Máxima Autoridad Institucional».

Que, la Resolución S.G. N° 89, de fecha 18 de febrero de 2021, POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021, GESTIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.-

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Que, la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 «ADQUISICION DE SERVICIO DE VIGILANCIA » - I.D. N° 396.050- CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones según Resolución S.G. N° 89, de fecha 18 de febrero de 2021 y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES elaborado para el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 «ADQUISICION DE SERVICIO DE VIGILANCIA » - I.D. N° 396.050, cumple con las exigencias previstas en el artículo 20 y el artículo 37 de la Ley N° 2.051/2003 «De Contrataciones Públicas» y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato estándar aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.-

Que, la Institucion cuenta con la autorizacion para dar continuidad a los procesos correspondiente al segundo llamado para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOSDE VIGILANCIA".-

CONCLUSIÓN:

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición suscriba la Resolución que aprueba la Carta Invitación del llamado, autoriza el llamado y designa los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 «ADQUISICION DE SERVICIO DE VIGILANCIA » - I.D. N° 396.050- CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN – Segundo Llamado.-

ES MI DICTAMEN.-

ABG. MARÍA GRISELDA GENEZ IBARRA
ABOGADA DICTAMINANTE
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Asesoría Jurídica
I.N.A.N.
REPÚBLICA DEL PARAGUAY